



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 17 de septiembre de 2007

Muy Sres. Nuestros,

Sirva la presente para notificarles – en relación con las comunicaciones efectuadas con fecha 25 de mayo y 28 de junio - que en el día de hoy se ha procedido a la formalización mediante protocolización en escritura pública de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007, correspondientes a los puntos Séptimo y Octavo del Orden del Día referentes a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales y del artículo 4.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, respectivamente.

En virtud de la aprobación de la citada modificación estatutaria, el texto del artículo 18 de los Estatutos Sociales resulta del siguiente tenor:

**"ARTÍCULO 18º.-** *Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de asistentes, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley.*

*El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego a los que lo soliciten verbalmente.*

*Cada uno de los puntos del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en las Juntas, salvo en los casos en que se requiera expresamente mayor número con arreglo a la Ley o a los Estatutos.*

*Cada grupo de cien acciones dará derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones Ordinarias o Extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en los que la Ley o los Estatutos Sociales exigiesen el voto favorable de otro tipo de mayorías."*

Asimismo, tras la modificación aprobada por la Junta General de Accionistas, el artículo 4.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dice cuanto sigue:

**"4.4.- Votación de los acuerdos:** *Cada grupo de cien acciones dará derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley o los Estatutos Sociales exigiesen el voto favorable de otro tipo de mayorías.*



*El Presidente se asegurará que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.*

*El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.*

*El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.*

*Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas, cuando así lo requieran expresamente, para lo cual los accionistas deberán identificarse adecuadamente para recoger el sentido de su voto. Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o a solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado.*

*Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en este artículo, en los Estatutos Sociales y en las normas complementarias y de desarrollo del Reglamento que establezca el Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el reglamento de la Junta General, estableciendo el Consejo, según el estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.*

*La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del Reglamento de la Junta General adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente precepto reglamentario, y la determinación por el Consejo de Administración del momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta General por medios de comunicación a distancia, se publicará en la página web de la Sociedad.”*

Quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren oportuna, les saluda atentamente,

Miguel Gómez de Liaño y Botella  
Secretario Consejero del Consejo de Administración